



**ACUERDO 85/2012, DE 6 DE JUNIO, DEL PLENO DEL CONSEJO
DEL AUDIOVISUAL DE CATALUÑA**

Sobre la presencia de mensajes publicitarios en el programa *Astro TV* de La Sexta (Gestora de Inversiones Audiovisuales La Sexta, SA)

Hechos

El Área de Contenidos del CAC, mediante el Informe 57/2012, de 14 de mayo de 2012, ha analizado los contenidos de la edición del programa *Astro TV*, emitido por La Sexta, el 9 de mayo (de 02.04 a 5.58 h) y el 10 de mayo (de 1.49 a 5.59 h), para comprobar que se respeta la normativa en relación con el tiempo máximo permitido de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, que lo limita a 12 minutos por hora de reloj.

El programa *Astro TV* presenta una conductora del espacio y dos profesionales del esoterismo que atienden en directo las llamadas que realizan las personas telespectadoras para hacer consultas. Uno de los profesionales responde por antena mientras que el otro lo hace desde el llamado *gabinete privado* con el audio no accesible para las personas telespectadoras.

A lo largo de todo el programa aparecen sobreimpresiones de tres teléfonos 806:

- El que corresponde a la persona que contesta las consultas en directo (806 42 46 46).
- El del *tarot del amor* o Gabinete amor (806 50 23 23).
- El del gabinete privado (806 50 20 30).

Además, durante toda la emisión aparece la sobreimpresión "Pago tarjeta" asociada con el número 902 73 70 30. Se sobreimprimen otras informaciones, pero no resultan legibles en las grabaciones que se analizan.

El análisis efectuado en el informe del Área de Contenidos concluye lo siguiente:

- El programa *Astro TV* incluye la inserción de mensajes publicitarios durante toda su emisión mediante la sobreimpresión de un teléfono de prefijo 902 asociado con el texto "Pago tarjeta" que no está directamente vinculado al contenido del programa, por lo que se considera mensaje publicitario.

Así, durante las franjas de emisión de *Astro TV* (de 2 a 6 horas) el prestador supera el tiempo máximo permitido de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj e incumple el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de enero, general de la comunicación audiovisual.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 14.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, establece que "[...] Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva pueden ejercer este derecho mediante la emisión de 12 minutos de mensajes publicitarios por hora de reloj. [...]. Para el cómputo de estos 12 minutos tendrá sólo se en cuenta el conjunto de los mensajes publicitarios y la televenta,



excluyéndose el patrocinio y el emplazamiento. También se excluirá del cómputo la telepromoción cuando el mensaje individual de la telepromoción tenga una duración claramente superior a la de un mensaje publicitario y el conjunto de telepromociones no supere los 36 minutos al día, ni los 3 minutos por hora de reloj."

2. En virtud del análisis efectuado por el Área de Contenidos, se observa que durante las emisiones del 9 y 10 de mayo de 2012 se produce un exceso en el tiempo de emisión de mensajes publicitarios. En concreto, según el Informe del Área de Contenidos 57/2012, que se adjunta a este Acuerdo, el programa *Astro TV* incluye la inserción de mensajes publicitarios durante toda su emisión mediante la sobreimpresión de un teléfono de prefijo 902 asociado con el texto "Pago tarjeta" que no está directamente vinculado al contenido del programa, por lo que se considera mensaje publicitario.

La Sexta. Horas de reloj con incumplimiento del máximo de tiempo de mensajes publicitarios por hora de reloj

Fecha	Franja horaria	Tiempo de mensajes publicitarios	Tiempo de exceso de mensajes publicitarios
9/5	02.00 - 03.00	0:54:37	0:42:37
	03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00
	04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00
	05.00 - 06.00	0:58:29	0:46:29
10/5	02.00 - 03.00	1:00:00	0:48:00
	03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00
	04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00
	05.00 - 06.00	0:58:38	0:46:38

Fuente: Informe del Área de Contenidos 57/2012, de 14 de mayo de 2012.

Así, durante el tiempo de las emisiones analizadas del programa *Astro TV* (de 2 a 6 horas), el prestador de servicios de televisión ha superado el tiempo máximo permitido de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual.

Según el Informe 57/2012 del Área de Contenidos, en algunas de las franjas horarias analizadas se ha producido un exceso de emisiones de mensajes publicitarios del 400% respecto del máximo previsto en el artículo 14.1 de la Ley general de la comunicación audiovisual. En este sentido, cabe destacar que el Consejo del Audiovisual de Cataluña, ante situaciones de exceso del máximo permitido de tiempo de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj producidos por prestadores de servicios de televisión sujetos a su ámbito competencial, ha procedido a sancionar este tipo de incumplimientos según los parámetros establecidos en la Ley 7/2010, de 31 de marzo. La no-sanción de estos incumplimientos, cuando son realizados por un prestador de servicios de televisión sujeto a la competencia de otra autoridad en materia audiovisual, puede constituir un agravio comparativo para los prestadores sancionados por el Consejo del Audiovisual de Cataluña por este mismo motivo.

3. El artículo 115.h de la Ley 22/2005, de 29 de diciembre, de la comunicación audiovisual de Cataluña (en un sentido muy similar, el artículo 10.n de la Ley 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo del Audiovisual de Cataluña) atribuye al Consejo del Audiovisual de Cataluña, entre otras, la función de poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que advierta respecto del cumplimiento por los prestadores de servicios de comunicación audiovisual u otras personas de las obligaciones establecidas por la normativa audiovisual y de la sociedad de la



**Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya**

información, cuando se trate de actividades audiovisuales no incluidas en el ámbito de aplicación de dicha ley.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Poner en conocimiento de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información los posibles incumplimientos en materia de tiempo de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj para que, en su caso, adopte las actuaciones que considere oportunas. A tal efecto, se incorpora como parte integrante de este Acuerdo el Informe 57/2012, de 14 de mayo, del Área de Contenidos del Consejo.

Barcelona, 6 de junio de 2012

Ramon Font Bové
Presidente



Carme Figueras Siñol
Consejera secretaria



Consell
de l'Audiovisual
de Catalunya

INFORME 57/2012

Àrea de Contenidos

Barcelona, 14 de mayo de 2012

Presencia de mensajes publicitarios en el programa *Astro TV*

Nombre comercial: La Sexta

Ámbito de cobertura: España

Prestador: Gestora de Inversiones

Audiovisuales La Sexta, S.A.

Fecha de emisión: 9 y 10 de mayo de 2012





ÍNDICE

1. Objeto del informe	5
2. Muestra.....	5
3. Descripción del programa.....	6
4. Cómputo de publicidad.....	7
5. Síntesis	10





1. Objeto del informe

El objeto del informe es analizar la presencia de mensajes publicitarios en el programa *Astro TV* para comprobar que se respeta la normativa en cuanto al tiempo máximo permitido de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2010, general de la comunicación audiovisual, que lo limita a 12 minutos por hora de reloj.

2. Muestra

Se analizan los programas emitidos los días 9 y 10 de mayo.

3. Descripción de los programas

Cuadro 1. Identificación del programa

IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	
Título	<i>AstroTV</i>
Tipología	Programa de contenido esotérico
Periodicidad	Diario
Emisiones analizadas	Día 9/5: 2.04 a 5.58 h Día 10/5: 1.49 a 5.59 h
Franja de emisión	Horario no protegido. Franja de emisión permitida para contenidos esotéricos.
Duración	4 horas (aprox.)
Señalización	No recomendado para menores de 18 años. Señal acústica al inicio del programa.

El programa *Astro TV* presenta una conductora del espacio y dos profesionales del esoterismo que atienden en directo las llamadas que realizan las personas telespectadoras para hacer consultas. Uno de los profesionales responde por antena mientras que el otro lo hace desde el llamado *gabinete privado* con el audio no accesible para las personas telespectadoras.

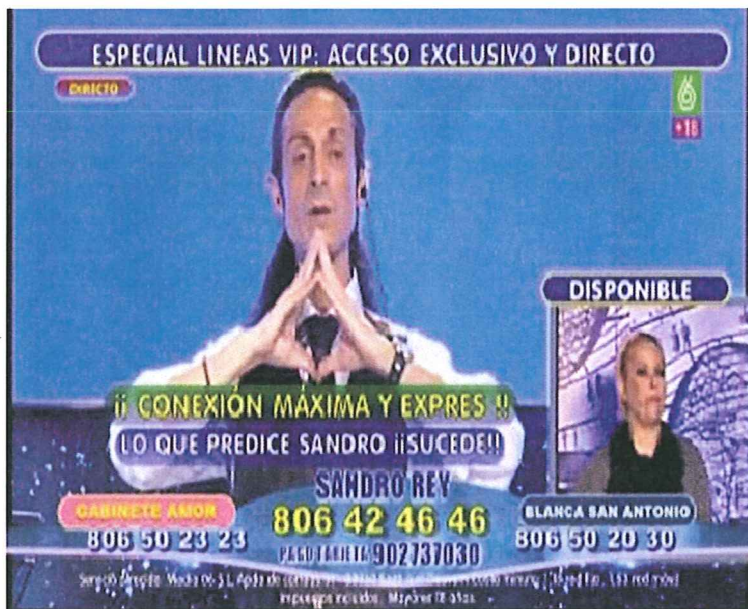
A lo largo de todo el programa aparecen sobreimpresiones de tres teléfonos 806:

- El que corresponde a la persona que contesta las consultas en directo (806 42 46 46)
- El del *tarot del amor* o *gabinete amor* (806 50 23 23)
- El del gabinete privado (806 50 20 30)

Además, durante toda la emisión aparece la sobreimpresión "Pago tarjeta" asociada con el número 902 73 70 30.

Se sobreimprimen otras informaciones, pero no resultan legibles en las grabaciones que se analizan.

Figura 1. La Sexta. Astro TV. Emisión del 10 de mayo a las 3.45 h



4. C  puto de publicidad

Astro TV incluye diferentes n  meros de tel  fono sobreimpresos de modo permanente a lo largo de su emisi  n:

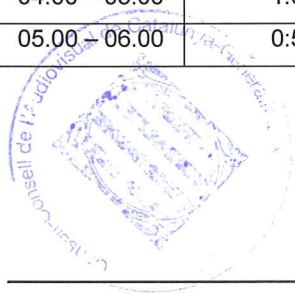
- Tel  fonos de prefijo 806 para hacer las consultas. Seg  n el C  digo de conducta para la prestaci  n de los servicios de tarificaci  n adicional, dirigido a los prestadores de estos servicios, el c  digo 806 se utiliza para servicios de ocio y entretenimiento (art  culo 5.2.2.1.2). Los n  meros de tel  fono que muestra el programa responden a esta finalidad y su uso est   directamente vinculado al contenido del programa, por lo que **no se considera mensaje publicitario**.
- Un tel  fono de prefijo 902 asociado con el texto "Pago tarjeta" que no est   directamente vinculado al contenido del programa, por lo que **se considera mensaje publicitario**.

Cuadro 2. La Sexta. Tiempo de emisi  n de mensajes publicitarios. De 2 a 6 h del 9 de mayo

Franja horaria	Tiempo de mensajes publicitarios	Tiempo de exceso de mensajes publicitarios	% exceso
02.00 - 03.00	0:54:37	0:42:37	355,1
03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00	400,0
04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00	400,0
05.00 - 06.00	0:58:29	0:46:29	387,4

Cuadro 3. La Sexta. Tiempo de emisi  n de mensajes publicitarios. De 2 a 6 h del 10 de mayo

Franja horaria	Tiempo de mensajes publicitarios	Tiempo de exceso de mensajes publicitarios	% exceso
02.00 - 03.00	1:00:00	0:48:00	400,0
03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00	400,0
04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00	400,0
05.00 - 06.00	0:58:38	0:46:38	388,6



5. Síntesis

5.1. Objeto y muestra del informe

El objeto del informe es analizar la presencia de mensajes publicitarios en el programa *Astro TV* emitido los días 9 y 10 de mayo de 2012, para comprobar que se respeta la normativa en cuanto al tiempo máximo permitido de emisión de mensajes publicitarios por hora de reloj establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2010, general de la comunicación audiovisual, que lo limita a 12 minutos por hora de reloj.

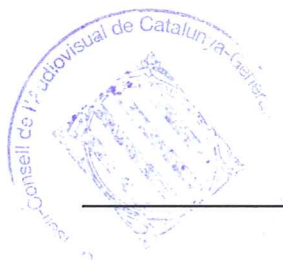
5.2. Conclusiones del análisis

El programa *Astro TV* incluye la inserción de mensajes publicitarios durante toda su emisión mediante la sobreimpresión de un teléfono de prefijo 902 asociado con el texto "Pago tarjeta" que no está directamente vinculado al contenido del programa, por lo que **se considera mensaje publicitario**.

Así, durante las franjas de emisión de *Astro TV* (de 2 a 6 horas) el prestador supera el máximo por hora de reloj e incumple el artículo 14 de la Ley 7/2010, general de la comunicación audiovisual.

Cuadro 4. La Sexta. Horas de reloj con incumplimiento del máximo de tiempo de mensajes publicitarios por hora de reloj

Fecha	Franja horaria	Tiempo de mensajes publicitarios	Tiempo de exceso de mensajes publicitarios
9/5	02.00 - 03.00	0:54:37	0:42:37
	03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00
	04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00
	05.00 - 06.00	0:58:29	0:46:29
10/5	02.00 - 03.00	1:00:00	0:48:00
	03.00 - 04.00	1:00:00	0:48:00
	04.00 - 05.00	1:00:00	0:48:00
	05.00 - 06.00	0:58:38	0:46:38



Coste de elaboración del informe: 11 horas.

